



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA 10 MAY 2023

DICTAMEN N°
245

Ref.: E23-2023-9746-Ae. S/ Anteproyecto de Decreto mediante el cual se delega en el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, los acuerdos, firmas, percepción, gestión y administración de los fondos y toda representación ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para la concreción del Proyecto "CASA DE DIA PARA JÓVENES" bajo el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO" a ejecutarse en el Municipio de Vilelas, Provincia del Chaco.

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE PLANIFICACION ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Se remiten las actuaciones de referencia con once (11) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e parte 2, en virtud del cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, en su Artículo 1° delega en el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, D.N.I N° 36.975.256, los acuerdos, firmas, percepción, gestión y administración de los fondos y toda representación ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para la concreción del Proyecto "CASA DE DIA PARA JÓVENES" bajo el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO" a ejecutarse en el Municipio de Vilelas, Provincia del Chaco; designando a éste como figura de "Responsable Legal" y autoridad acreditada para el dictado de los actos administrativos que hagan a la ejecución del citado Proyecto-Artículo 2°.

Antecedentes:

A e parte 1 obra agregada copia de Resolución N° 252/2021 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, referida a la creación del "*Programa De Infraestructura del Cuidado*".

A e-parte 5, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular al trámite.

A e parte 7 obra agregado Dictamen N° 152/23 de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, entendiéndose viable la emisión de proyecto de Decreto de la e-parte 02 por dar cumplimiento a unas de las metas de Gobierno.

A e-parte 9, obra Dictamen N° 447/23 emitido por el Sr. Asesor General de Gobierno, entendiéndose que la medida se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la ley 3108- A, no encontrando reparos que formular, sugiriendo la previa intervención de la Subsecretaría de Política Económica.

Análisis de la medida propiciada:

De los Considerandos del proyecto en trato, surge que a través de la Resolución-2021-252-APN-MOP del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se creó el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", al cual la provincia del Chaco adhirió.

Que dicho programa tiene como objeto reforzar la red de infraestructura del cuidado para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, no solo de quienes reciben cuidados (infancias, adolescencias, personas mayores, etc.) sino también de quienes brindan cuidado (trabajadores que, en su gran mayoría, son mujeres) comprendiendo la infraestructura para alojar servicios de salud, de cuidados a la primera infancia, a las personas mayores, los servicios de protección integral de las mujeres, géneros y diversidades, y los centros y espacios para las juventudes y para la población que atraviesa consumos problemáticos de sustancias psicoactivas, así como otras obras relacionadas a fortalecer la infraestructura del cuidado.

Que, conforme al marco normativo citado, la Provincia del Chaco, solicitó la asistencia técnica, económica y financiera del Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la concreción del proyecto "CASA DE DIA PARA JÓVENES" bajo el marco del "PROGRAMA DE

INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO” a ejecutarse en el Municipio de Vilelas, Provincia del Chaco

Que, el Proyecto antes mencionado tiene por finalidad la implementación de la infraestructura necesaria para el abordaje de la prevención y/o tratamiento de consumos problemáticos, de manera de avanzar en fortalecer las políticas públicas de prevención, cuidado, atención y acompañamiento.

Que la medida encuentra fundamento normativo en las expresas previsiones de la Ley N° 3108-A artículo 15 que reza: “El Gobernador podrá efectuar delegación de competencia en el Vicegobernador, los Ministros y Secretarios de la Gobernación, de acuerdo con lo que determine en forma expresa y taxativa por Decreto. En todos los casos mantendrá su facultad de avocación”.

Que, por todo ello resulta necesario, oportuno y conveniente para la celeridad en la ejecución del mismo delegar gestiones, acuerdos, firmas, percepciones y administración de fondos que involucren a los Proyectos mencionados en el cuarto considerando, en el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura el señor Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, D.N.I. N° 36.975.256 facultando al mismo a realizar todos los actos y diligencias que resulten necesarias en el marco de sus competencias;

Del análisis normativo citado, surge que el poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la medida puesta a consideración.

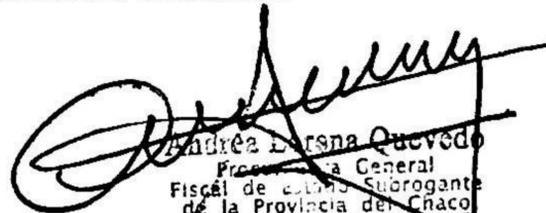
Cabe acotar, no obstante que, atendiendo la índole de la medida que se propicia, la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: “...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia” (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo que, teniendo en cuenta la intervención faltante sugerida por el Asesor General de Gobierno a e parte 9 in fine, prosígase con el trámite pertinente en un todo conforme la normativa aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Bersna Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Justicia Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T°XI F°589 STIC
C.S.J.N. T°86 F°704